ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 16/2017
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA Nº 12/2017, "ADQUISICIÓN DE CÁMARA FILMADORA, ACCESORIOS Y OTROS".

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 10 días del mes de julio del año dos mil diecisiete, siendo las 09:00 hs., se reúnen en la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del Gabinete Civil de la Presidencia de la República, los miembros del Comité de Evaluación, conformado por la Resolución Nº 696/2017, de la Dirección General de Administración y Finanzas, para la Evaluación de la Oferta correspondiente al ***Llamado a Contratación Directa Nº 12/2017, "Adquisición de Cámara Filmadora, Accesorios y Otros"****, para esta Institución.*

Así mismo se aclara que, para este llamado se han realizado, las invitaciones a los potenciales oferentes, así como la publicación en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), cuya convocatoria fuera comunicada a la mencionada dependencia pública en fecha 20 de junio del 2017, según Nota PR UOC Nº 207/2017.

Para proseguir con el proceso se tiene en cuenta lo siguiente:

Que el Artículo 34, Inciso c) de la Ley N° 2051/2003; "De Contrataciones Públicas", expresa que "Para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres (3) Ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo casos, bajo responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Que el Artículo 2º, de la Resolución DNCP Nº 522/2015, dispone que en las Contrataciones Directas, en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inciso c) del Artículo 34 de la Ley Nº 2051/2003.

La Titular de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones (D-UOC) de esta Institución, entrega los documentos, objeto del análisis, los cuales consisten en:

a) Pliego de Bases y Condiciones.
b) Acta de Apertura de Sobres.
c) Cuadro Comparativo de Ofertas.
d) Ofertas de las Empresas presentadas.
e) CDP Nº 1376/2017.

Prosiguiendo con el acto formal, primeramente, se da lectura del ***Acta de Apertura Nº 23/2017, ID Nº 332.785****, donde indica que el referido acto se llevó a cabo en fecha 3 de julio del 2017, a las 10:15 hs., y se realiza a continuación una breve reseña del contenido de la misma.*

La empresa que presenta su oferta al acto es:

OFERENTE	OFERTA TOTAL
Fernando Andrés Miranda Rivas	Gs. 29.700.000

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 16/2017
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA Nº 12/2017, "ADQUISICIÓN DE CÁMARA FILMADORA, ACCESORIOS Y OTROS".

A continuación, el Comité de Evaluación de Ofertas, inicia un análisis exhaustivo de las Ofertas, verificando el cumplimiento de cada una de ellas, respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, tal y como lo establece el Decreto Nº 21909/2003, de la Ley Nº 2051/2003, en su Artículo 61, "Método de Evaluación".

De acuerdo a lo expresado en el Artículo 60, del Decreto Nº 21909/2003, sobre la determinación de si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, consideramos oportuno transcribir textualmente lo estipulado en dicho artículo que dice:

Verificando que:

1. *La Garantía de Mantenimiento de Oferta esté debidamente extendida;*
2. *El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado;*
3. *Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.*
4. *Los documentos hayan sido debidamente firmados.*
5. *La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.*

Art. 60.- ***Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), Los documentos de la oferta estén en general en orden.***

En base a lo establecido en el Inciso 3) del Artículo 61, del Decreto Nº 21909/2003, donde menciona ***"Se seleccionará provisionalmente a la oferta con el precio más bajo como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el Contrato, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente".***

Acto seguido, se procede a evaluar las ofertas conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones y que se detalla en el siguiente cuadro:

Documentos comunes para Personas Físicas y Jurídicas.	*Fernando Andrés Miranda Rivas*
*a) Formulario de Oferta **	*Cumple*
*b) Garantía de Mantenimiento de Oferta**	*Cumple*
*c) Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Artículo 40 y de integridad conforme al Artículo 20, Inciso w), ambos de la Ley N° 2051/2003, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/2007, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). **	*Cumple*

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 16/2017
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA Nº 12/2017, "ADQUISICIÓN DE CÁMARA FILMADORA, ACCESORIOS Y OTROS".

d) Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios Nº 138 y 182, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple
Documentos legales para Oferentes individuales que sean Personas Físicas.	
a) Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta*	Cumple
b) Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC).	Cumple
c) Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o Impuesto a la Renta.	Cumple
d) Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	Cumple
e) En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública, para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	Cumple
f) Fotocopia autenticada de la última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la Oferta.	Cumple
Otros documentos.	
Certificado de Origen Nacional emitido por el Ministerio de Industria y Comercio	Cumple
Experiencia: el Oferente deberá contar con una experiencia mínima de dos (2) años en la provisión de cámaras filmadoras, accesorios y otros, objeto de la presente licitación en empresas públicas o privadas (facturas/contratos y recepciones definitivas).	Cumple

Análisis de precios ofertados

"Conforme a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 1173/2016, de fecha 18 de abril del 2016, "Por la cual se dispone la modificación del Artículo 2º, de la Resolución Nº 956/2016, en la cual se establecen directivas relativas a la estimación de costos y se aprueba el criterio para la evaluación de los precios ofertados en los procesos de contrataciones regidos por la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas".

Durante la Evaluación de las Ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30%) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la Convocante y difundido con el llamado a contratación.

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Nº 16/2017
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DIRECTA Nº 12/2017, "ADQUISICIÓN DE CÁMARA FILMADORA, ACCESORIOS Y OTROS".

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el Informe de Evaluación respectivo.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio ítem, rubro o partida que contenga la oferta, independientemente del sistema de adjudicación adoptado por el llamado (por el total, lotes, ítems).

En tal sentido, la oferta del Oferente; ***Fernando Andrés Miranda Rivas con R.U.C. Nº 2964357-0****, se adecua plenamente a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 1173/2016, ya que todos los precios se encuentran dentro del rango permitido.*

El Comité de Evaluación de Ofertas consulto a través del SINARH, y no encontró al propietario y/o representante legal de la firma, por lo cual cumple con el requisito de la Resolución DNCP Nº 849/2015, Por la cual se aprueba un criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal del oferente con respecto a la prohibición prevista en los Incisos a) y b) del Artículo 40, de la Ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", se recomienda a los organismos, entidades y municipalidades su utilización en los procesos regidos por la citada Ley Nº 2051/2003 y se dispone su difusión en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Culminando con la evaluación de la oferta presentada por el oferente y considerando que él mismo; ***Fernando Andrés Miranda Rivas con R.U.C. Nº 2964357-0*** *reúne todas las condiciones técnicas, legales y de garantía solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones.*

A los efectos, conforme a lo establecido en el ***Artículo 28, de la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas"****, en concordancia con el Decreto Nº 21909/2003, reglamentario de la citada norma,* ***Artículo 63, Criterios de Adjudicación,*** *se recomienda la Adjudicación, mediante Resolución de la Dirección General de Administración y Finanzas de esta Institución, al Oferente:* ***Fernando Andrés Miranda Rivas****, cuyo sistema de adjudicación es* ***POR EL TOTAL****, mediante* ***CONTRATO,*** *por un monto de* ***veintinueve millones setecientos mil Guaraníes (29.700.000),*** *para el Gabinete Civil, de la Presidencia de la República.*

Finalmente manifestamos que los trabajos de evaluación, lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley Nº 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones y la conclusión a la que hemos llegado efectuando con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del Comité de Evaluación, labrándose acta y firmando los miembros presentes, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. Natalia Torres*, Jefa*
Departamento de Contabilidad

Abog. César Marín*, Asesor Jurídico*
Dirección de Asuntos Legales Administrativos